Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 007/17 de fecha 31 de enero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-004/17

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO - DIP N° 09/13, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por la que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 79/17, de fecha 20 de enero de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de enero de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación del Contrato - DIP N° 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA., en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 020-034/13 de fecha 07 de marzo de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", a la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, formalizándose esta adjudicación a través del Contrato - DIP N° 09/13, suscrito en fecha 04 de abril de 2013;

Que, Nota de fecha 14 de octubre de 2016, identificado como Expediente N° 050680-16, la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA., presentó una planilla de cómputo y presupuesto referente al trazado de Media Tensión de la Ande, modificado según instrucciones de la ANDE por un monto de G. 895.971.186.- (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento ochenta y seis);

Que, por Nota Interna DDI/DPY/N° 317/16, de fecha 17 de octubre de 2016, el Departamento de Proyectos cumplió en remitir la planilla corregida enviada por la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA;

Que, por Informe de fecha 12 de octubre de 2016, la Arq. Norma Alcaraz Ugarte, informó lo siguiente: *"En efecto, el Anexo N° 8 firmado en fecha 16 de marzo de 2016, autoriza a*

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
ABG. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA
Secretaria Interina del Consejo de Administración

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

31 ENE 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 007-004/17

TECNOEDIL a realizar los trabajos de Construcción de una línea de media tensión (23Kv) exclusiva, desde el centro de distribución de Alto Paraná hasta el Hospital. Este pedido se realizó en vista de que en el periodo de la elaboración del Proyecto ejecutivo, no se realizó la consulta previa por la ANDE, dependiendo de la cantidad de potencia demandada. El Proyecto Original, planteó la utilización de la línea aérea existente en el acceso al predio del hospital actual. En fecha 22 de abril de 2015, la contratista TECNOEDIL, presenta por Expediente Nº 022.988, la consulta previa realizada a la ANDE, como respuesta a la consulta a la contratista de fecha 25 de junio de 2013, registrada como Expediente P51 112012120024, en la cual la ANDE informa que será necesaria la construcción de una línea de media tensión (23Kv) exclusiva, desde el centro de distribución de Alto Paraná hasta el Hospital, según el trazado indicado en el plano Nº 41.108, lamina 1/1 (adjunto a dicho expediente) de 1.169 metros distante entre el Hospital hasta el P.D. en dicho plan, se debían colocar caños de PEAD de 160 mm en los cruces de las calles, resultando 400 metros lineales... Para la ejecución de esta Adenda, se deberán realizar la ampliación de Rubros contemplados en el Anexo Nº 8, que surgen de la diferencia de ductos de cañerías, cantidad de registros y aumento de conductores...";

Que, por Nota Interna NI/DFO/199/16, de fecha 14 de diciembre de 2016, el Fiscal de Obras informó lo siguiente: *"...Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda para dar curso al pedido de ampliación de la Adenda Nº 8, referente a la línea subterránea de media tensión exclusiva de la ANDE, en el marco del Contrato - DIP Nº 09/13, Construcción y Provisión de Equipos del Hospital Regional de Ciudad del Este. Se informa que a la fecha no se ha realizado ningún trabajo referente a la Adenda Nº 8 ya aprobada. Sobre la diferencia de 29 (veinte y nueve) metros existente entre el recorrido del trazado por donde recorrerá la línea de MT y la longitud del conductor, cabe señalar que esta diferencia ocurre por los recorridos verticales que realiza la línea en la salida del punto de conexión ubicada en la subestación de la ANDE y en la entrada a la caseta ubicada en el predio del IPS, también por los desniveles propios del terreno por donde circula dicho trazado, así como se informa en la Nota DPY/Nº 01/16, del 01 de noviembre de 2016, realizada por el Departamento de Proyectos. El trazado del recorrido fue medido in situ por esta fiscalización, corroborando así lo que dicta dicho informe. Esta fiscalización no encuentra objeciones al pedido y se encuentra a entera conformidad, siendo el monto total a adendar de G. 895.971.186.- (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento ochenta y seis)";*

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA
Secretaria Interina del Consejo
de Administración

de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, con la salvedad de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.
al principio de publicidad de la administración pública, con
SECRETARIA GENERAL y archivo

RESOLUCIÓN C.A. N° 007-004/17

Que, por Memorando AI/DGE/N° 96/16, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Auditoría Interna concluyo cuanto sigue: *"...Del análisis de los antecedentes y planillas de computo métrico que detallan las modificaciones al Contrato N° 09/13 - LPN N° 05-B/12, CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE, adjudicada a la firma TECNOEDIL S.A. y que cuentan con los Informes técnicos favorables del Departamento de Proyectos y el Departamento de Fiscalización de Obras, se concluye que el monto de la presente solicitud de Adenda asciende a G. 895.971.186.- (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento ochenta y seis) y representa el 0,36% del precio del contrato DIP N° 09/13..."*;

Que, por Providencia de fecha 22 de diciembre de 2016, la Dirección de Infraestructura solicitó a la Dirección Jurídica el dictamen correspondiente a la solicitud de Convenio modificatorio en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1531/16, de fecha 29 de diciembre de 2016, la Dirección Jurídica concluyo: "*...De lo expuesto precedentemente y conforme a la recomendación de la Auditoría Interna, a través del cual otorga parecer favorable a la solicitud de modificación del Contrato, siendo éste un requisito necesario acorde al Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para proseguir con los trámites pertinentes, es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato DIP N° 09/13, suscrito en el marco del llamado LPN-DIP N° 05-B/12,CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS ...*";

Que, por Memorando DBS/TC/N° 53/17, de fecha 17 de enero de 2017, el Departamento Técnico de Contrataciones informó que el pedido en cuestión se incluyó en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) para el Ejercicio Fiscal 2017, por un monto de G. 895.971.186.- (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento ochenta y seis), IVA Incluido, correspondiente a la Ampliación del Contrato - DIP N° 09/13, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP N° 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL";

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. Nº 007-004/17

Que, por Memorando DCP/DPR/PR2/Nº 121/17, de fecha 19 de enero de 2017, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Rubro 520 "Construcciones" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 144/17, de fecha 19 de enero de 2017, por un monto total de G. 895.971.186.- (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento ochenta y seis), correspondiente a la ampliación del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo Contratista, sin Licitación, pero con el Informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los Convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del Contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo Convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el Contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del Convenio. Solo se podrán celebrarse Convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato...*";

Que, con relación a la vigencia del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, se pudo verificar que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Nº 5 "Vigencia del Contrato", la vigencia se extenderá hasta los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la suscripción. El Contrato fue suscrito en fecha 04 de abril de 2013;

Que, el Contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula Nº 16 "Convenio Modificatorio", cuanto sigue: "*...El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley...*";

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA
Secretaria Interina del Consejo
de Administración

Este documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA GENERAL - dirmre

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 007/17 de fecha 31 de enero de 2017

RESOLUCIÓN C.A. Nº 007-004/17

Que, de conformidad a los antecedentes de la solicitud de ampliación emanada de la Dirección de Infraestructura y las prescripciones legales contenidas en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", corresponde la ampliación del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato - DIP Nº 09/13, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional - DIP Nº 05-B/12 "CONSTRUCCIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", conforme al siguiente detalle:

RUBROS EXISTENTES EN EL ANEXO 8 A SER AMPLIADOS							
Código de Catálogo	Rubros	Ítem	Descripción del Rubro	Unidad	Cantidad Contractual	Precio Unitario	Precio Total
72103003-001		20	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
	520		Provisión y montaje de caño plastico de Alta Densidad de diámetro = 160 mm con todos los accesorios (PEAD)	ml	3.107	134.838	418.941.666
	520		Tendido de conductores para Media Tensión 3x1x240 mm2	ml	52	23.760	1.235.520
	520		Construcción de registros con tapas de H°A° de acuerdo a medida de los planos	un	24	19.824.750	475.794.000
						Monto Total	895.971.186

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA
Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - dirama

El presente documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, de acuerdo a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con la excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Rubros	Rubros	Descripción		
520	520	Rubros Contemplados en Anexo 8 a Adicionar		895.971.186
		Total a Adendar		**895.971.186**

Monto Total Ampliado G. 895.971.186.- (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones novecientos setenta y un mil ciento ochenta y seis), IVA Incluido.

2º) Establecer que las demás cláusulas contractuales y las Adendas del Contrato - DIP Nº 09/13, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a proceder a la firma de la Adenda correspondiente, conjuntamente con el Administrador del Contrato.----------

5°) Establecer que la Dirección de Infraestructura a través del Departamento de Proyectos y Fiscalización de Obras, será encargada de administrar la Adenda correspondiente.----------

6º) Encomendar a la Sección de Seguros dependiente del Departamento de Contratos y Seguros, la realización de los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

7º) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar el pago correspondiente, conforme al marco legal vigente.----------

8º) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

9º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/gg

FDO. ABG. BENIGNO LOPEZ BENITEZ. **PRESIDENTE**
DR. JORGE MAGNO BRITEZ/ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS/ABG. CARLOS MOREL MARTINEZ
SR. JOSE JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
Abg. NORMA C. VELAZQUEZ DE TALAVERA. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. NORMA C. VELÁZQUEZ DE TALAVERA
Secretaria Interina del Consejo de Administración

SECRETARIA GENERAL - original

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.